

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta, la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional para la producción de tinta de seguridad a utilizarse el día de la jornada electoral en el proceso electoral del año dos mil trece.

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil trece, que contempla como objetivo estratégico: “Preservar los principios rectores en la materia”, y como objetivo particular: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, además coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I y XXX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidenta.

**Sexto.-** Que el artículo 24, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras: representar legalmente al Instituto, y celebrar con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño del mismo.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el mismo.

**Octavo.-** Que el Convenio que se somete a consideración de este órgano superior de dirección tiene como objeto que el Instituto Politécnico Nacional, produzca 5,200 envases tipo plumón que serán utilizados exclusivamente el siete de julio de este año, día de la jornada electoral.

**Noveno.-** Que el Instituto Politécnico Nacional tiene como finalidades entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación que se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

**Décimo.-** Que el líquido indeleble deberá contener las características previstas en el Convenio y su respectivo anexo, entre ellos:

- Permanencia en la piel mínimo doce horas.
- Visible en la piel al momento de su aplicación.
- El tiempo de secado en la piel será no mayor a quince segundos.
- La marca indeleble será de color café marrón.
- La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.
- Garantizar que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel siempre y cuando sea utilizado de acuerdo a las instrucciones.
- Vida de almacén por lo menos durante ocho meses.
- Se aplicará únicamente en la piel del dedo pulgar.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, incisos, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 7, 8, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX, XXX, LV y LIX, 24, numeral 1, fracciones II y V, 39, numeral 2, fracciones XVI y XXI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, para la producción de la tinta de seguridad a utilizarse el día de la jornada electoral, en términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta para la firma de los anexos específicos que en su caso, deriven del Convenio con el Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintidós del mes de abril del año dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**